Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

a Cordoba se le Reponga a esta Ciudad de otra que se tiene nombrado que sea de
Mallorca Comercios para que siempre pueda haver dos. Y dos Cuenta la
o Curencias que se refieren en este Dependencia Angue los Ayuntamientos pen
turben para hacer nuevos nombramientos, Y que los de los quatro nom
brados, Conocieran Con lo que a que la Ciudad Hace Murcia nombrare
faria Conferia lo que Con Razon de la oposicion Con la pretension de este
Alamo, Embiandose, de reyndo haver reabra Conferencia a de ser por Cartas
o Croba forma = y por lo que mira a la Carta de Alno Carcelador por res Ser
puesta de oba y estar su servicio, no se requerita de hacerlo ——

Sobre la Borrasca en el 2.º Cap.

La Ciudad dijo que Haviendo sido su Divina Mag. servido que el dia veinte y
quatro del Corriente Con su Inmortal e Esta Ciudad y su Puerto, la mayor tempes
tad Nunca Vista hasta ahora se ha visto, ni memoria de otra semejante, la qual
fue Con grandissimo conflicto a todos sus Dueños y navegantes que se hallaron Con
sus embarcaciones en este Puerto, Haviendose perdido muchas de las en Cosa
ral, Entre ellas el Vergantin de su Mag. de la Carrera de Indias, y estado hasta ahora
dos Galeras de la escuadra de Napoles que estavan amarradas para su Reparo
dero, las quales segun dicen las Personas de la mas Pratica de las angueadas
y mas fuertes de seruir mas, y llegado al Interno de rayar de estado la Ruina
de ellas, porque se rompan a Pique, la qual Conto de los demas Pertrechos sacaron de
sus Buques; Cuios pasajeros a Creditos lo terrible de la tempestad, junto Con el so
brago que les sucedio por dentro en el mismo puerto a las obras publicas y Ca
Ciudad tiene Contiguas a mas de perdidas de su muralla, que parriendo a Pe
netrado, parasen a de Cassas y que brantar estos edificios de Calidad y Cedro
sea Cide al Prompto Reparo de ellos, qualquiera mediano tiempo de Comba
ter que buelua a Cintar les arruinara enteramente. Y siendo los que mas an
tes que buelua a Cintar les arruinara enteramente. Y siendo los que mas an
tes de ido este Contratado la Carcel publica que es Casa de Prendidos, las Carni
serias y Pescaderias publicas y otras, cuio Oro es gastado y mejorado, y que
para el Su Conservacion aguardado tanto esta Ciudad en mantenerlas y po
ner la corriente de tres años de esta parte, y hallandose en este tiempo de ar
mar Una total desolacion, con el Riesgo tan Inmediato, sus lera Corroido
la mar, los Cimientos, no teniendo Medios de los Propios, ni por el poco que que
difican, a causa de las presentes Guerras, Como por ha Cause su Corto Producto
embargado por la Real Hacienda Sobre a Cercadas como es notorio, a que da
que por lo mucho que Conviene al Servicio de su Mag. Y la Causa publica
que el Señor Alcalde mayor refiria de parar con anticipacion de los Propios de al
Artilleria al Resarcimiento de los daños referidos, y que bajo de juramento de
clarenlos que son, y las Cantidades de mas que para su Reparo son necesarios: Y
esentada esta diligencia, Una Ley Reponente a su Mag. la Importancia de